



¿Qué cubre el seguro Bicicletas PLATINO?

La pérdida por Robo de la Bicicleta del Asegurado y/o grupo familiar que conviva con él mientras se encuentre en el domicilio del Asegurado o en tránsito dentro del territorio de la República Argentina.

La cobertura adicional de Responsabilidad Civil por hechos imputables al Asegurado, originados en el uso de la Bicicleta en la vía pública.

Accidentes Personales que sufra el usuario de la Bicicleta (Titular y/o Grupo Familiar) a consecuencia de muerte, invalidez total o parcial y/o gastos de asistencia médica farmacéutica originados en el accidente.

¿Qué tipo de Bicicletas pueden asegurarse?

Se aceptan Bicicletas destinadas a uso particular, comercial, ruterías, bmx, mountain bike o de paseo, de hasta 5 años de antigüedad.

¿Cuál es la modalidad de la cobertura?

A primer riesgo absoluto, es decir que en caso de ocurrencia de siniestro te indemnizamos hasta la suma asegurada de cada cobertura.

Vigencia de las coberturas

- En todas las coberturas la vigencia será Anual.

Franquicia

- Robo: 10% del monto del siniestro.
- Responsabilidad Civil: 10% del monto del siniestro con un mínimo de 1% y un máximo de 5%, ambos de la suma asegurada.

Forma de pago

Débito automático en CBU ó Tarjetas de Crédito. 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

Exclusiones

- Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud y/o aluvión.
- Hechos de guerra civil o internacional, de guerrilla, rebelión, sedición, motín o terrorismo, tumulto popular o lock-out, fenómenos sísmicos, .
- Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizados por la autoridad o fuerza pública o en su nombre. Los siniestros acaecidos en el lugar o en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.
- Hurto.
- El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualesquiera de los empleados o dependientes del Asegurado.
- Cuando la Bicicleta se encuentre en la vivienda del Asegurado o en la vía pública sin ningún tipo de protección.
- Obligaciones Contractuales.
- Transmisión de enfermedades.
- Daños a cosas ajenas en poder del Asegurado.
- Animales o por la transmisión de enfermedades.
- Las consecuencias de las enfermedades de cualquier naturaleza.
- Lesiones causadas por acción de rayos X y elementos radiactivos, las originadas en las reacciones nucleares, lesiones imputables a esfuerzo, insolación, quemaduras por rayos solares.
- Accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones, parálisis, estado de enajenación mental, por estado de ebriedad o por influencia de estupefacientes o alcaloides.
- Los accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en juegos de acrobacia.
- No se podrán asegurar personas menores de 14 ni mayores a 65 años.